



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 106

1 - 5



DECRETO MUNICIPAL N° 106 LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; Asimismo, el Artículo 235 numerales 1 y 5 prescribe que son obligaciones de los servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes; y respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, el Artículo 46, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica la elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, el Artículo 113, Parágrafo I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", establece que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Asimismo, en el parágrafo II del citado Artículo 113, establece que las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo que la jerarquía de la normativa municipal correspondiente al órgano ejecutivo, es la siguiente: a) Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, de manera específica el Artículo 26, numerales 4, 7, 10 y 11 de la Ley N° 482, establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las atribuciones de dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales; dirigir la Gestión Pública Municipal; proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal; y coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Supremo N° 3888 de fecha 1 de mayo de 2019, en su Artículo 2, parágrafo I, dispone el incremento salarial de cuatro por ciento (4%) a ser aplicado de forma lineal al haber básico de la escala salarial.

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3888, establece que la determinación y aplicación del incremento salarial es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad.

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 3888, establece que el monto determinado para el Salario Mínimo Nacional en los sectores público y privado, es de Bs. 2.122.- (Dos Mil Ciento Veintidós 00/100 Bolivianos).





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 106

2 - 5



Que, la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 3888, establece que las entidades territoriales autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, podrán fijar el incremento salarial de hasta el cuatro por ciento (4%) a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

Que, Informe DTH-UPyC/308/2019 de fecha 08 de mayo de 2019, emitido por el Lic. Orlando Mita Bustillos, Jefe de Planillas y Control de Talento Humano elaboro la propuesta de Escala Salarial contemplando el incremento salarial para la gestión 2019, dispuesta por el Decreto Supremo N° 3888.

Que, el Informe GAMEA/DTH/UAL/YAVC/147/19 de fecha 08 de mayo de 2019, emitido por la Abog. Yesica A. Valencia Chávez, Asesora dependiente de la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección de Talento Humano, establece que: “ *Considerando que en fecha 01 de mayo de 2019, se dicta el Decreto Supremo N° 3888, el cual tiene por objeto establecer el incremento salarial para la Gestión 2019 en un 4% a ser aplicado en forma lineal al haber básico de la escala salarial vigente, con efecto retroactivo al 01 de enero de 2019, en favor de los trabajadoras y trabajadores del sector público y privado, tomando en cuenta las actuales condiciones económicas, disponiendo a su vez que las Entidades Territoriales Autónomas podrán fijar el incremento salarial de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera hasta en un 4% a la escala salarial vigente*”. Misma que es complementado por Informe GAMEA/DTH/UAL/YAVC/162/19, misma que establece: “ *Considerando que la Escala Salarial por el cual se rige actualmente el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, fue aprobado mediante Decreto Municipal N° 81 de fecha 29 de mayo de 2017, mismo que fue emitido en mérito al D.S. N° 3161 de 01 mayo de 2017, el cual establecía el incremento salarial para la gestión 2017, con efecto retroactivo hasta el 01 de enero de 2017. Asimismo, teniendo presente que los Artículos 235 y 283 de la Constitución Política del Estado, Artículo 33, 34, II, 113, II de la Ley N° 031, Arts. 13 y 26 de la Ley N° 482, establecen la capacidad que tiene el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para aprobar la escala salarial y planillas presupuestarias, en el marco de criterios y lineamientos de política salarial, se acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y considerando que a partir de la promulgación del D.S. 3888 de 01 de mayo de 2019, la entidades territoriales autónomas conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvares” podrán fijar incremento salarial hasta cuatro por ciento (4%) a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera. Considerándose en tal sentido que la norma señalada en el presente informe se encuentra plenamente vigente así como lo señalado en el Informe GAMEA/DTH/UAL/YAVC/147/19 por tanto siendo los principales instrumentos legales para dar curso a la modificación de la Escala Salarial vigente en el Órgano Ejecutivo del GAMEA*”.

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/046/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por la Lic. Bethzabe I. Mamani Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Presupuesto a.i. dependiente de la Dirección de Tesoro Municipal, establece que: “ *Conforme análisis efectuado al entorno del Decreto Supremo N° 3888, se concluye que para la incorporación de la Planilla de Sostenibilidad en la Partida 11700 “Sueldos” y las partidas de “Aportes Laborales y Patronales”, se cuenta con recursos necesarios para el incremento salarial a Bs. 4.640.478,14 (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho 14/100 Bolivianos). Por tanto la Unidad de Presupuesto dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal según verificación del Informe DTH-UPyC/308/2019 emitido por la Dirección de Talento Humano concluye que el incremento salarial es factible el cuatro por ciento (4 %) de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Finalmente, se llega a la conclusión de que la sostenibilidad de la nueva ESCALA SALARIAL ES VIABLE y no vulnera el 25 % de asignación presupuestaria para el Componente de Gastos de funcionamiento, respetando nuestro techo presupuestario*”.

Que, el Informe DGAL/UNMAA/JMMF/INF-46/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por Johnny M. Melendres Fernández, Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos a.i.- DGAL, establece en sus conclusiones: “ *De la revisión de los Informes GAMEA/DTH/UAL/YAVC/147/19, GAMEA/DTH/UAL/YAVC/162/19, CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/046/2019 y DTH-UPyC/308/2019 con referencia a la aprobación del incremento salarial para la gestión 2019, en aplicación del Artículo 272 de*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 106

3 - 5



la Constitución Política del Estado, Artículo 113, parágrafo I y II de la Ley N° 031, y Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 3888, siendo establecidos los presupuestos técnicos y financieros para su procedencia, el suscrito asesor legal dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos – DGAL no encuentra óbice legal para su procedencia ya que la misma no contraviene normativa legal en vigencia”.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se aprueba la Escala Salarial correspondiente al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con el Incremento Salarial del cuatro por ciento (4%) en el salario básico mensual del personal con ítem, con retroactividad al 1° de enero de 2019, conforme el siguiente Ajuste Presupuestario de Planillas:

NIVEL	CARGO	Cant. Items	Básico Actual	Pres Actual	INCREMENTO 4 %			
					Nuevo Básico	Incremento	Porcentaje	Pres Inc.
1	Alcalde/Alcaldesa	1	15,699	15,699.00	16,327	628.00	4.0%	16,327.00
2	Secretario/a Municipal	11	13,525	148,775.00	14,066	541.00	4.0%	154,726.00
3	Asesor	4	12,680	50,720.00	13,187	507.00	4.0%	52,748.00
4	Coordinador	5	11,956	59,780.00	12,434	478.00	4.0%	62,170.00
5	Director A	14	11,350	158,900.00	11,804	454.00	4.0%	165,256.00
6	Director B	6	10,747	64,482.00	11,177	430.00	4.0%	67,062.00
7	Director C	18	10,143	182,574.00	10,549	406.00	4.0%	189,882.00
8	Jefe A	31	9,540	295,740.00	9,922	382.00	4.0%	307,582.00
9	Jefe B	18	8,936	160,848.00	9,293	357.00	4.0%	167,274.00
10	Jefe C	65	8,452	549,380.00	8,790	338.00	4.0%	571,350.00
11	Sub Alcalde(sa)/Enlace Administrativo	28	7,849	219,772.00	8,163	314.00	4.0%	228,564.00
12	Profesional A	64	7,245	463,680.00	7,535	290.00	4.0%	482,240.00
13	Profesional B	85	6,642	564,570.00	6,908	266.00	4.0%	587,180.00
14	Profesional C	102	5,917	603,534.00	6,154	237.00	4.0%	627,708.00
15	Asistente A	144	5,193	747,792.00	5,401	208.00	4.0%	777,744.00
16	Asistente B	103	4,770	491,310.00	4,961	191.00	4.0%	510,983.00
17	Asistente C	97	4,347	421,659.00	4,521	174.00	4.0%	438,537.00
18	Técnico Administrativo A	118	4,045	477,310.00	4,207	162.00	4.0%	496,426.00
19	Técnico Administrativo B	230	3,199	735,770.00	3,327	128.00	4.0%	765,210.00
20	Técnico Administrativo C	265	2,838	752,070.00	2,952	114.00	4.0%	782,280.00
21	Laboral	226	2,475	559,350.00	2,574	99.00	4.0%	581,724.00
		1635		7,723,715.00				8,032,973.00
							Inc. Mensual	309,258.00
							Inc. Anual	3,711,096.00



Partida	Descripción	Presup. Requerido Bs.
11700	Sueldos	3,711,096.00
13110	Régimen Corto Plazo (Salud) 10%	371,109.60
13120	Prima de Riesgo Profesional 1.71%	63,459.74
13131	Aporte Patronal Solidario 3%	111,332.88
13200	Aporte Patronal para la Vivienda 2%	74,221.92
11400	Aguinaldo	309,258.00
	Totales	4,640,478.14



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 106

4 - 5



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por la Unidad Organizacional respectiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, en un plazo de 15 (quince) días desde su publicación.

SEGUNDA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal la Secretaria Municipal Administrativa y Finanzas, Dirección de Tesoro Municipal, Dirección de Talento Humano y demás Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

PRIMERA.- Queda abrogado el Decreto Municipal N° 81 de fecha 29 de mayo de 2017, y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contraria al presente Decreto Municipal.

Es dada en despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JMMF/UNMAA
cc. DAM
cc. SMAF
cc. DTH
cc. SMACyG.
cc. Arch. Central.

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO



Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

Lic. Max Huacani Ticona
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA

Ing. George E. Barrozo Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL
Y RIESGOS



